

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202000041900

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO

DEMANDANTE: TRANSPOTRTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP –TGI S.A ESP

DEMANDADA: DOUGLAS CHRISTOPHER MICHOT

A efecto de atender la solicitud de la parte demandante, consistente en aclaración del auto anterior, por el cual se inadmite la demanda, dado que el documento echado de menos obra a folio 61, se ha inspeccionado nuevamente el legajo, advirtiéndose que le asiste razón, allí reposa certificado catastral del año 2018 por valor de **\$25.372.000 MCTE** del predio sirviente.

Ahora, como en la providencia del 14 de agosto del año que avanza, se incurrió en error al solicitar el citado documento, y esta causal no se enmarca dentro de las causales de corrección contenidas en el artículo 286 C.G. Del P., se dejará sin efecto la providencia.

Así las cosas, es evidente que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, conforme al contenido del numeral 7°. del artículo 26 C.G. Del P., por el factor de la cuantía, ya que en los procesos de servidumbre ésta se determina por el valor predio sirviente, entonces, en este caso el inmueble para la fecha de presentación de la demanda era de **\$25.372.000 MCTE** ,para el año 2018, la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 ibídem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia por el factor de la cuantía.

TERCERO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el

reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e06fbb5c1d1319195f6e957262aef372db0c09358d2acf1f1b596c32dc3768

Documento generado en 31/08/2020 01:11:04 p.m.